

## EMPRESAS CON DECLARACIÓN JUDICIAL DE CONCURSO

En el marco del Art. 114 de la Ley 18.387 –Ley de Proceso Concursal- y el Art. 179 de la Ley 19.438, se recuerda a las empresas que se encuentren con Declaración Judicial de Concurso, que las obligaciones devengadas con posterioridad a la fecha de la misma, están comprendidas en el régimen general, incluyendo la exigencia de estar al día con los certificados de BPS y DGI.